



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA  
REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.  
NUM 3/2022.**

**ASISTENTES**

1. D<sup>a</sup>. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
  2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
  3. D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
  4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
  5. D. José Manuel Fernández Gayoso, STERM, profesorado enseñanza pública.
  6. D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI, profesorado enseñanza pública.
  7. D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
  8. D<sup>a</sup>. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
  9. D<sup>a</sup>. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
  10. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
  11. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
  12. D. Antonio Fernando López García, CCOO, personal de administración y servicios.
  13. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
  14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
  15. D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
  16. D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
  17. D<sup>a</sup>. Isabel Gadea Martínez, FMRM, municipios de la Región de Murcia.
  18. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
  19. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
  20. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.
  21. D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
  22. D<sup>a</sup>. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
  23. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
  24. D. Sebastián Campillo Frutos, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.



### Asistencia técnica:

D<sup>a</sup>. Remedios Maluenda Albert, Técnico CERM.

D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

En Murcia, siendo las 9:30 horas del día 28 de julio de 2022, en el salón de actos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia: Calle Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, en segunda convocatoria, dio comienzo la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

**Punto 1º.-** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

**Punto 2º.-** Aprobación, si procede, del Proyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023.

**Punto 3º.-** Aprobación, si procede, del Proyecto de Avance del Informe Bial sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia.

**Punto 4º.-** Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Punto 5º.-** Aprobación, si procede, de la propuesta de Acuerdo de concesión de los Premios CERM 2022.

**Punto 6º.-** Ruegos y preguntas.

Inicia la sesión la Sra. Presidenta, agradeciendo la asistencia de los presentes y pasa a continuación a tratar los puntos del orden del día:

**Punto 1º.-** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

En relación al acta de la sesión del 14 de julio de 2022 (núm. 2/2022), la cual fue enviada a todos los miembros del Pleno con anterioridad a este acto, el Sr. Secretario lee la observación presentada por Dña. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, para que en la página 10, dentro del punto relativo a “ruegos y preguntas”, el fragmento, *“Dña. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, toma la palabra y explica que resulta innecesario incorporar a los Decretos de currículos de Infantil y Primaria la necesidad de adoptar medidas organizativas necesarias para garantizar la presencia de un docente del centro durante el desarrollo de las actividades complementarias (art. 23.2 del Decreto de Infantil y art. 35.2 del Decreto de Primaria.”*, se sustituya por el siguiente: *“D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Santos, UGT,*



*sindicatos, toma la palabra y expone que no entiende la finalidad con la que se ha incorporado, de forma literal en el articulado de ambos borradores de Decretos de currículo, un apartado de la Resolución del 23 de julio de 2021, sobre las instrucciones de comienzo de curso 2021-22, el cual hace referencia a las actividades complementarias. Explica que estas actividades ya quedan recogidas en las programaciones docentes y, por tanto, en la PGA del centro, siendo esta última evaluada y aprobada por el Consejo Escolar. Además, señala que la normativa vigente contempla que entre las funciones del profesorado se encuentra la de participar en las actividades complementarias, ya sea dentro o fuera del centro educativos, garantizando así la presencia de un docente durante el desarrollo de la actividad. En este sentido, considera innecesaria la incorporación del art. 23.2 del Decreto de Infantil y art. 35.2 del Decreto de Primaria, pues esto ya lo indica la normativa vigente y que quede reflejado en los Decretos solo implica poner en duda la labor docente".* El Sr. Secretario manifiesta su conformidad con el contenido de la observación, indicando que eso fue lo que efectivamente dijo la Sra. Gómez Santos y no quedó correctamente reflejado en el acta. No hay intervenciones por lo que la Sra. Presidenta somete a votación el acta con la incorporación de la modificación en los términos citados y recibe el voto favorable de la totalidad de los presentes a excepción de D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos, que no vota porque no asistió a dicha sesión. En consecuencia, queda aprobada.

**Punto 2º.-** Aprobación, si procede, del Proyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023.

La Sra. Presidenta explica detalladamente el Proyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023, enviado con anterioridad como documentación complementaria de la convocatoria y se sirve para ello de una presentación de diapositivas.

Tras esta presentación, la Sra. Presidenta abre un turno de intervenciones y no se produce ninguna por lo que se somete a votación el documento, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: veintitrés (23).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda aceptado el Proyecto de Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023, pasándose a continuación a tratar la única enmienda presentada y reformulada por el consejero D. José Manuel Fernández Gayoso, STERM, profesorado enseñanza pública.



**Enmienda reformulada:** Dicha enmienda consiste en añadir al final del punto 2.3, el siguiente texto: *“De manera específica, se realizarán informes, junto con los agentes implicados y personas expertas, sobre:*

- *Educación inclusiva y atención a la diversidad.*
- *Educación y salud mental del alumnado.*
- *Educación y sostenibilidad medioambiental”.*

El propio Sr. Fernández Gayoso la argumenta, reiterando el contenido de la explicación de la enmienda: *“El informe sobre el Sistema Educativo en la Región de Murcia, aun siendo documentos importantes para radiografiar el estado en el que se encuentra nuestro sistema educativo es insuficiente para abordar determinadas cuestiones que requieren de otro tipo de tiempos y formatos. Cuestiones que, además, exigen del Consejo Escolar una actitud proactiva para contribuir al análisis de los mismos, a la profundización de su conocimiento y a la posterior elaboración de propuesta de que permitan la mejora del sistema educativo regional. Se plantean en esta enmienda la necesidad de concretar cuáles son esos temas de interés que alude de manera genérica el enunciado original. No hay mejor forma de facilitar el desarrollo de un plan de trabajo que proponiendo cuestiones específicas sobre las que actuar. Y, en este sentido, consideramos que las 3 cuestiones propuestas se ajustan a temas que son de especial interés en la actualidad y durante los próximos años. En primer lugar, la cuestión de la educación inclusiva y la atención a la diversidad puesto que nuestro sistema educativo debe tener como objetivo final no dejar a ningún estudiante atrás, independientemente de su origen, sexo, raza, nivel socioeconómico, etc. Y, a pesar de haber avanzado en esta cuestión, no podemos más que seguir trabajando por eliminar las barreras que aún existen en nuestro sistema educativo para atender de manera inclusiva a todo nuestro alumnado. Igualmente, en los últimos meses –y con una más que probable influencia de la pandemia- hemos visto con preocupación un aumento de los problemas de salud mental de nuestro alumnado. Es una cuestión que debe ser abordada, conscientes de que no se puede hacer solo desde el ámbito educativo, puesto que las consecuencias de no gestionar adecuadamente esta situación pueden llegar a ser dramáticas. Y finalmente, se propone elaborar un informe sobre el papel que debe jugar nuestro sistema educativo en la sostenibilidad medioambiental del planeta y la necesidad de reflexionar acerca de los cambios que deben desarrollarse para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.”.* Añade el Sr. Fernández Gayoso que desconoce los motivos por los que fue rechazada la enmienda por la Comisión Permanente pues se trata de temas y elementos de debate a nivel europeo y de cuestiones del máximo interés para el sistema educativo sobre los que el CERM tiene atribuida la función de abordarlos. D.



Juan Antonio Pedreño señala que, estando de acuerdo en los asuntos planteados, no está de acuerdo con la enmienda porque en este órgano, igual que pasa en los demás órganos de naturaleza similar como los consejos escolares autonómicos y el mismo Consejo Escolar del Estado, los temas sobre los que se ha de trabajar se definen garantizando la participación y el consenso de todos los sectores representados a través de los cauces formales previstos (intervención de los distintos órganos internos del CERM-comisiones de trabajo y comisión permanente-, plazos para presentar alegaciones u otras alternativas, etc) y no por la vía de la enmienda unilateral de un solo representante en un Pleno que obligaría a todo el CERM. La Sra. Presidenta manifiesta su acuerdo con el Sr. Pedreño, añadiendo que se trata de temas sobre los que hay que trabajar pero, al mismo tiempo, han de ser planes de trabajo flexibles, dinámicos y adaptables y que se fijan en cada momento a través de los cauces formales previstos de manera que se garantice la adecuada participación de todos los sectores de la comunidad educativa. Por ello, no es correcto que se fijen de antemano por el Pleno pues obligaría a todo el CERM y lo dejaría sin margen de maniobra para abordar otros temas que pudiera estimar oportuno. D<sup>a</sup>. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos, interviene y manifiesta que los temas propuestos en la enmienda son muy convenientes y constituyen una prioridad, por lo cual, como representantes de las familias no pueden decir que no a la enmienda. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, señala que los argumentos expresados contra la enmienda no son suficientes para rechazarla, entendiendo que el Pleno es el mejor lugar para consensuar los temas sobre los que hay que trabajar porque están presentes todos los componentes del CERM y porque los temas propuestos en la enmienda son de gran relevancia y no limitan en nada al CERM para, si lo estima oportuno, se traten otros asuntos necesarios como pudiera ser la situación de la red de centros y de sus dotaciones e instalaciones. En consecuencia, se muestra favorable a la enmienda. El Sr. Pedreño responde que él no ha dicho que los temas no sean convenientes, al contrario. Lo que ha dicho es que las normas de funcionamiento de otros consejos establecen cauces formales para tomar la decisión de qué temas han de abordarse de oficio por el propio órgano. Lo correcto sería que se abriera un plazo a las distintas organizaciones para que presentaran sus iniciativas al respecto y fueran estudiadas, debatidas y votadas por todos. Pero imponer ahora estos tres temas supone, lógicamente, una obligación de abordarlos y, además, una limitación a la posibilidad de introducir otros temas que deseen abordar otras representaciones del Consejo como el de la situación de la red de centros que ha apuntado el Sr. Fernández Pascual. Repite que entiende que es más correcto abrir un proceso en el que todas las organizaciones puedan plantear los temas que desea tratar y, a través de las comisiones de trabajo y Comisión Permanente, se seleccionen



los que el CERM en su conjunto decida. Así no se limitaría la facultad de otros de presentar sus temas y de participar con todas las garantías en la toma de decisión final. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: nueve (9).
- B. Votos en contra: doce (12).
- C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda reformulada.

**Punto 3º.-** Aprobación, si procede, del Proyecto de Avance del Informe Bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia.

La Sra. Presidenta explica detalladamente el Proyecto de Avance del Informe Bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia, enviado con anterioridad como documentación complementaria de la convocatoria y se sirve para ello de una presentación de diapositivas.

Tras esta presentación, la Sra. Presidenta abre un turno de intervenciones y no se produce ninguna por lo que se somete a votación el documento, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: veinticuatro (24).
- B. Votos en contra: ninguno (0).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda aprobado por unanimidad el Proyecto de Avance del Informe Bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia.

**Punto 4º.-** Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Borrador del Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comienza la Presidenta expresando que el Decreto a dictaminar tiene por objeto establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituye el desarrollo para esta etapa de lo dispuesto en el nuevo contenido de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introducido por la LOMLOE, así como en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. También en esta ocasión, la petición de dictamen tuvo su entrada en el Consejo Escolar el 5 de julio de 2022, interesando la Consejería que se tramitara por el procedimiento de urgencia. A la petición, se nos adjuntó el borrador del decreto y el informe del Servicio Jurídico así como la



documentación acreditativa de haberle dado publicidad por los cauces establecidos. La Comisión de Trabajo número 4, presidida por D. Francisco Javier Díez de Revenga y en su sesión del 13 de julio, elaboró el anteproyecto de dictamen y se sometió a la consideración de la Comisión Permanente del pasado día 25 de julio, recibándose treinta enmiendas de las cuales, tres fueron retiradas por no poderse transaccionar, seis fueron aprobadas y veintiuna fueron rechazadas de las que se han reformulado ante este Pleno, catorce. Señala que las seis aprobadas se incorporaron al texto del dictamen y que dicha Comisión Permanente acordó designar a su Presidente, D. Francisco Javier Díez de Revenga, como ponente ante el Pleno. A continuación, concede la palabra al Sr. Díez de Revenga quien explica la labor realizada y que se contiene en el proyecto de dictamen enviado a todos los miembros del Pleno y que es el resultado de la labor desarrollada con el consenso de la Comisión de Trabajo que preside y de la incorporación de las enmiendas aprobadas en Comisión Permanente. Tras la lectura íntegra del Proyecto se abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna, por lo que a continuación, la Sra. Presidenta somete a votación el texto sobre el que el Consejo ha de deliberar, obteniéndose el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: veinticuatro (24).
- B. Votos en contra: ninguno.
- C. Abstenciones: ninguna.

Por consiguiente, queda aceptado el texto por unanimidad y, a continuación, el Pleno pasa a analizar y debatir las catorce enmiendas reformuladas:

**Enmienda reformulada 1**, por D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública. El propio Sr. Carrillo señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación que diga: Artículo 10.1. Se sugiere sustituir “por” por “en”, quedando: “Los métodos pedagógicos adoptados en los centros .....”. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, acepta la enmienda en el sentido de cambiar “por” por “en”. Se somete a votación la Enmienda reformulada 1, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: veinticuatro (24).
- B. Votos en contra: ninguno.
- C. Abstenciones: ninguna.

Por lo tanto, queda aprobada por unanimidad la enmienda e incorporada al texto del Dictamen.



En este momento, se ausentan de la reunión, D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI, profesorado enseñanza pública, y D<sup>a</sup>. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.

**Enmienda reformulada 2**, por D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos. La propia Sra. Mellado señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación entre la referencia al artículo 13.5 y al artículo 15.4 que diga: *“En relación al Artículo 14. Enseñanza de la lengua extranjera, debe eliminarse el apartado 1 donde se hace la referencia al inglés como la materia Lengua Extranjera con carácter general y la referencia al francés como la materia Segunda Lengua Extranjera”*. Reitera el fundamento de la enmienda, diciendo que *“la identificación de lenguas como Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera no está contemplada en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El alumnado debe poder elegir cursar francés o inglés como primera o segunda lengua extranjera”*. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda porque el Decreto ha de establecer la regla general, que es el inglés, para lo que están preparados todos los centros. Será la normativa de desarrollo del Decreto la que establezca aquellos casos concretos que requieran que no sea el inglés. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la Enmienda reformulada 2, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: seis (6).
- B. Votos en contra: diez (10).
- C. Abstenciones: seis (6).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

**Enmienda reformulada 3**, por D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos. La propia Sra. Gómez señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación en relación a los artículos 14.3, 25.6 y 31.2, que diga: *“en diferentes apartados del articulado del borrador del texto objeto, se emplea los términos “fortalezas y limitaciones”, resaltando con estos términos los puntos fuertes y las debilidades del alumnado. Se sugiere, por tanto, sustituir estos términos en los apartados señalados del articulado por “capacidades personales”. Ejemplo: Artículo 14.3. “...se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con sus fortalezas y limitaciones,...”*. Sustituirlo por este otro: *“...se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con sus capacidades personales,...”*. Reitera el fundamento de la enmienda, diciendo que *“El*



*término “capacidades personales” tiene en cuenta las circunstancias y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, garantizando y empleando una terminología más inclusiva y menos restrictiva”. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, señala que están estudiando la posibilidad de introducir este cambio por lo que pueden aceptar la enmienda. Se somete a votación la enmienda reformulada 3, con el siguiente resultado:*

A. Votos a favor: veintiuno (21).

B. Votos en contra: ninguno.

C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda aprobada la enmienda e incorporada al texto del Dictamen.

**Enmienda reformulada 4**, por D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública. El propio Sr. Carrillo señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación que diga: *Artículo 14.4. Se sugiere añadir al inicio: “Los centros docentes garantizarán ...”, reiterando que “se debe de concretar quién garantizará, y dado que las medidas organizativas y pedagógicas entran dentro de la autonomía de los centros, deben ser ellos quienes lo garanticen”*. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, señala que se trata de una cuestión de redacción que se entiende de manera lógica tras la lectura del texto del artículo. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada 4, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: once (11).

B. Votos en contra: siete (7).

C. Abstenciones: cuatro (4).

Por lo tanto, queda aprobada por la enmienda e incorporada al texto del Dictamen.

**Enmienda reformulada 5**, por D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública. El propio Sr. Carrillo señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación relativa al artículo 15.2 del Decreto, consistente en sugerir la supresión de los términos “... de tercer y cuarto curso”. Reitera la motivación de la enmienda: *“utilizar como lengua vehicular en matemáticas el idioma extranjero, es añadir una dificultad mayor a la dificultad propia de la materia. Realmente las competencias lingüísticas en idiomas extranjeros, se pueden desarrollar muchísimo mejor en otras materias sin el impacto añadido del contenido propio de la materia. La terminología muy específica y la comprensión abstracta de los contenidos matemáticos no deberían verse afectados por la complejidad de comprenderlos en una lengua extranjera”*. Interviene D<sup>a</sup>. María del



Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa, para indicar que la decisión se justifica porque el 75% del contenido de 1º y 2º de la ESO es repaso de cursos anteriores de Primaria, al contrario de lo que ocurre con 3º y 4º en los que aumenta la complejidad de la materia. Además, se ha tenido en cuenta el dato de que el 85% del alumnado certifica un nivel A2 y el resto, tiene adquirida destreza suficiente en el idioma inglés. A todo ello, cabe añadir el gran número de profesorado de matemáticas habilitado para impartir en bilingüe. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, señala que va a votar en contra de la enmienda porque la dificultad de la materia es aplicable a otras materias como puedan ser física, química, filosofía o historia. No sólo a matemáticas. También se refiere a la incoherencia o desajuste de orden práctico que se produce al modificarse las características de las plazas de docentes ofertadas, elegidas y adjudicadas en los correspondientes concursos de traslados en atención a unas características determinadas que, al modificarse, se produce el resultado práctico de haberse realizado su cobertura con arreglo a unos méritos y un perfil de personal innecesarios para su desempeño. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la Enmienda reformulada 5, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: tres (3).
- B. Votos en contra: dieciséis (16).
- C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

**Enmienda reformulada 6**, por D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública. El propio Sr. Carrillo señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación que diga: *“Artículo 16.3. Se sugiere añadir un punto tercero al artículo 16 con el siguiente literal: “Los centros docentes se asegurarán de que en la programación docente de cada curso, materia o ámbito, estén recogidas las medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la lectura, y la mejora de la expresión oral y escrita”*. Reitera su argumentación: *“En el decreto de primaria está recogida esa previsión, en secundaria no lo está y debería de asegurarse que en las programaciones docentes vienen recogidas efectivamente esa medida.”* D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, señala que la redacción del Decreto de Primaria y el de la ESO no es exactamente la misma. Ya el 16.1 del Decreto de la ESO dice que se dedicará un tiempo a la lectura en la práctica docente de todas las materias, es decir, se contempla que el fomento de la lectura debe estar incorporado en la práctica docente de todas las materias. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda reformulada 5, con el siguiente resultado:



A. Votos a favor: nueve (9).

B. Votos en contra: ocho (8).

C. Abstenciones: cinco (5).

Por lo tanto, queda aprobada por la enmienda e incorporada al texto del Dictamen.

**Enmienda reformulada 7**, por D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública. El propio Sr. Carrillo señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación en relación con el artículo 19.5 en la que se proponga añadir que el plan de acción tutorial de carácter anual será coordinado por la jefatura de estudios. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, señala que la redacción del artículo es suficientemente flexible y no necesita de tal precisión. El Sr. Carrillo decide finalmente retirar la enmienda.

**Enmienda reformulada 8**, por D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos. La propia Sra. Mellado señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación con el siguiente contenido: *“Artículo 21. Promoción. En el apartado 1 debe eliminarse la última frase: “Dichas decisiones se adoptarán por mayoría cualificada de tres cuartos, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en acta.” En el apartado 2 debe eliminarse la última frase: “Para el cómputo de las materias no superadas, se considerarán las materias no superadas del propio curso y las de cursos anteriores.” En el apartado 4 debe eliminarse la última frase: “Cuando un alumno promocione con alguna materia no superada, deberá matricularse de la misma”*”. Reitera el fundamento de la enmienda, diciendo que *“No está contemplado en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su artículo 28 sobre Evaluación y promoción en el apartado 2 solo se cita que las decisiones sobre la promoción serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente. No hay referencia alguna sobre el cómputo de materias no superadas, ni la consideración de materias no superadas, ni se menciona expresamente la matriculación de materias no superadas cuando el alumno o la alumna hayan promocionado.”*. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, propone el rechazo de la enmienda porque el Real Decreto indica que han de ser las administraciones educativas las que determinen el modo de adoptar la decisión de promoción (“de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas”) y es precisamente eso lo que hace el artículo 21.1, establecer que será por mayoría de  $\frac{3}{4}$  que es lo que se ha considerado más adecuado por dar mayor seguridad a la decisión. Se trata además de una mayoría cualificada que se viene aplicando en la práctica de acuerdo con las instrucciones dictadas cada curso por la Consejería. La Sra. Mellado responde que



una Ley Orgánica y un Real Decreto no establecen limitaciones a la decisión y por lo tanto la manera en que se adopte por las comunidades autónomas no puede fijar condiciones adicionales. El Sr. Marín señala que en la Ley Orgánica no está todo y el nivel de concreción de la regulación requiere de normas inferiores. Respecto a la necesidad de matricularse de las asignaturas no superadas del curso anterior que se recoge en el Decreto, el Sr. Marín indica que difícilmente se puede superar una asignatura si no se está matriculado en ella. El Sr. Fernández Pascual responde que el Real Decreto hace una diferenciación entre la ESO y el Bachillerato y si no lo ha contemplado para la ESO, el Decreto no tiene por qué exigirlo porque de esta manera se estaría exigiendo una obligación al alumnado que antes no existía. Respecto a la mayoría cualificada exigida por el Decreto para la promoción, entiende que este tipo de requisitos se establecen por las normas superiores y nunca por las inferiores. La Sra. Mellado propone transaccionar la enmienda con la Administración, retirando la parte que hace referencia a los apartados 1 y 2 del artículo 21 y dejando la del apartado 4. El Sr. Marín no acepta la transacción propuesta. Se somete a votación la Enmienda reformulada 8, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: diez (10).
- C. Abstenciones: cuatro (4).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

En este momento, se ausenta de la reunión D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.

**Enmienda reformulada 9**, por D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos. La propia Sra. Mellado señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación con el siguiente contenido: *“Artículo 22. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, deben suprimirse de los apartados expuestos las frases siguientes: Apartado 1. “Dichas decisiones se adoptarán por mayoría cualificada de tres cuartos, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en acta”. Apartado 2. “Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que supere todas las materias o ámbitos cursados.” “a) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias en que esté matriculado en ese año académico sea igual o superior a cinco”*”. Reitera el fundamento de la enmienda, manifestando que *“no está contemplado en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el artículo 31 de la misma se especifica que los alumnos y las alumnas obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria quienes hayan adquirido las competencias*



*establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa. Las decisiones del equipo docente se tomarán de forma colegiada*". Es decir, no habla la L.O. de calificaciones numéricas. Tampoco lo hace el Real Decreto 984/2021, por lo que hay que entender que es una cuestión que está derogada por la normativa vigente. Añade que el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de 28 de septiembre de 2021 señala el impacto positivo en la infancia y en la adolescencia porque la nueva regulación de la evaluación, la promoción y la titulación reducirán la tasa de abandono escolar temprano con la flexibilización de la obtención del título de Graduado en ESO. Le parece pues que la calificación numérica es opuesta al espíritu de la Ley Orgánica y del Real Decreto, penalizando al alumnado sin ningún fundamento pedagógico. El Sr. Marín señala que la calificación numérica permite hallar la media aritmética igual o superior a cinco lo que justifica su establecimiento como forma de acreditar el haber alcanzado de forma global los objetivos y la competencia que establece la norma básica como requisitos a efectos de promoción. Sobre si penaliza o no esta medida al alumnado, manifiesta que en la Región de Murcia se ha reducido la tasa de abandono educativo con una normativa escolar que confía en el trabajo y en el esfuerzo del alumnado y del profesorado en los centros. En definitiva, entiende que con esta redacción del decreto que, a título informativo, recoge las calificaciones numéricas, se respeta plenamente el espíritu de la Ley Orgánica. D<sup>a</sup>. Anna María Mellado replica que hay muchos instrumentos educativos que se podrían haber utilizado que no sea una calificación de "3'5" o un "3". Se somete a votación la Enmienda reformulada 9, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: diez (10).
- C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

En este momento, D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente, se ausenta de la reunión.

**Enmienda reformulada 10**, por D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública. El propio Sr. Carrillo señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación en relación con el artículo 26.4 en la que se proponga sustituir la frase *"la Inspección de Educación la supervisión"* por *"a los centros educativos en aplicación de su autonomía pedagógica el asegurar que ..."*, de modo que quede redactado así: *"Corresponderá a los centros educativos en aplicación de su autonomía pedagógica el asegurar que las adaptaciones curriculares*



*significativas cumplen esta condición*". Tras reflexionar sobre su propia enmienda, decide retirarla.

**Enmienda reformulada 11**, por D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos. La propia Sra. Gómez señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación consistente en proponer la supresión del apartado 2 del artículo 39 del borrador del texto objeto de dictamen. Reitera la motivación de la enmienda: *"El artículo 39.1. del borrador del Proyecto de Decreto, reproduce lo dispuesto en el artículo 29 del RD 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, señalando el deber que tienen las familias de colaborar, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, así como tener derecho en conocer las decisiones relativas a su evaluación, promoción y titulación. Por ello es obvio mencionar que las familias del alumnado están implicadas e informadas en todo momento como agentes activos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas. El contenido del apartado 2 del artículo 39 introduce información relativa y concreta de las actividades complementarias. Esta incorporación en el articulado del texto, se ha tomado de forma literal de un apartado de la Resolución del 23 de julio de 2021, sobre las instrucciones de comienzo de curso 2021-22, el cual hace referencia a estas actividades. Las actividades complementarias quedan recogidas en las programaciones docentes, y por tanto en la PGA del centro, siendo esta última evaluada y aprobada por el Consejo Escolar, tal y como queda recogido en la normativa vigente. En este sentido, los centros educativos facilitan información de estas actividades programadas a las familias. La normativa vigente también señala que entre las funciones del profesorado se encuentra la de participar en las actividades complementarias, ya sea dentro o fuera del centro educativo. Por todo ello, se considera innecesaria la incorporación del apartado 2 del artículo 39 en el borrador de currículo, ya que esto lo contempla la normativa vigente*". La Sra. Gómez añade que esto supone más presión y carga burocrática a los docentes y a la gestión de los centros. Además, señala que la forma en la que este punto queda reflejado y redactado en el articulado del borrador, solo implica poner en duda y cuestionar la labor del profesorado. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, interviene para proponer el rechazo de la enmienda, haciendo constar que el contenido de este artículo no es nuevo en la Región de Murcia. Se trata de una estrategia de información y comunicación a las familias que refuerza el derecho de las propias familias a conocer las actividades escolares en las que intervienen sus hijos y, por tanto, supone una mejora en la transparencia del sistema educativo y sólo a esta finalidad responde la medida contemplada. Se somete a votación la Enmienda reformulada 11, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: siete (7).



B. Votos en contra: once (11).

C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

**Enmienda reformulada 12**, por D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos. La propia Sra. Mellado señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación con el siguiente contenido: *“Disposición transitoria segunda: Debe eliminarse el párrafo siguiente: Disposición transitoria segunda. Aplicabilidad de la Resolución de 15 de diciembre de 2021 por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller. En el curso escolar 2022-2023, en los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2021, por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller”*. Reitera la motivación de la enmienda: *“Según la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición final quinta relativa al calendario de implantación se especifica que al inicio del curso siguiente a la entrada en vigor de la ley se implantarían: a) Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas. b) Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato. c) La titulación de las enseñanzas profesionales de música y danza. d) Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas. Es decir, que son de aplicación para el próximo curso 2022-2023 y no ha lugar aplicar una resolución dictada por la Consejería de Educación en diciembre de 2021”*. Añade que no se puede aplicar una Resolución de 2021 que es anterior a la Ley Orgánica y que está en contra de la normativa superior y que, según el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, existe base normativa suficiente para aplicar la Ley Orgánica de Educación sin discusión. Continúa diciendo que varias sentencias del Tribunal Constitucional han confirmado que es competencia del Estado definir los principios normativos de la regulación de las condiciones de obtención de títulos y que según el dictamen, el Estado está más que habilitado para acometer la entera normación sobre la evaluación y criterios para la obtención de títulos académicos. Indica que la lectura



del dictamen no deja lugar a dudas: por una parte responde al cuestionamiento de determinadas Comunidades Autónomas y por otra, a lo largo de sus 21 páginas, no deja lugar a dudas sobre el calendario de implantación. Señala que ni provisionalidad, ni aplazamientos, ni adaptaciones a preceptos, pueden extenderse más allá del curso 2021-2022 y que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre es de total aplicación en materia de promoción, evaluación y titulación para el curso 2022-2023, por lo que pretender evaluar en los cursos segundo y cuarto de ESO con una resolución provisional, endureciendo los requisitos de evaluación, promoción y titulación, cuestionando un articulado legal claro y vigente del Ministerio de Educación, que ordena otros procedimientos con fundamento pedagógico, obedece a un posicionamiento ideológico que además de ser contrario a la ley perjudica al alumnado de la Región de Murcia. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, lee la disposición transitoria 2ª del nuevo Real Decreto básico establece que *“En el curso escolar 2022-2023, en aquellos cursos o niveles en los que no haya tenido aún lugar la implantación de las modificaciones indicadas en la disposición final tercera, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional”*. Explica el Sr. Marín que ese Real Decreto de 2021 se adoptó en la Región de Murcia a través de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, igual que hicieron otras comunidades autónomas. Se trata por tanto de aplicar lo que ordena el propio Real Decreto y no de plantear luchas ideológicas, siendo una cuestión de naturaleza jurídica que ha pasado por informe del Servicio Jurídico de la Consejería y va a pasar en un trámite posterior, por la Dirección de los Servicios Jurídicos y por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. La Sra. Mellado indica que el Servicio Jurídico de la Consejería se ha manifestado en contra porque lo dice la MAIN. La Sra. Presidenta explica que, tras un primer informe jurídico, se emitió otro complementario y favorable por lo que este CERM no debe cuestionar la legalidad, máxime cuando el Consejo Jurídico de la Región de Murcia se va a pronunciar sobre el particular. Se somete a votación la Enmienda reformulada 12, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: diez (10).
- C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.



En este momento, se ausentan de la reunión D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio, y D. Antonio Fernando López García, CCOO, personal de administración y servicios.

**Enmienda reformulada 13**, por D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública. El propio Sr. Carrillo señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación con el siguiente contenido: *“Disposición adicional primera. 3.. Deberá añadirse: “la materia de religión tenga el mismo tratamiento que el resto de las materias y que” de forma que resulte la siguiente redacción: “3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que, la materia de religión tenga el mismo tratamiento que el resto de las materias y que el alumnado cuyos padres, madres o tutores legales no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciba la debida atención educativa”*. Reitera el fundamento de la enmienda, manifestando que, organizativamente hablando, todas las áreas deben ser tratadas de igual manera. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, indica que la enmienda no es oportuna porque la materia de religión tiene sus propios contenidos mínimos y es evaluable, teniendo el mismo tratamiento que el resto de asignaturas. Se somete a votación la Enmienda reformulada 13, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: nueve (9).
- C. Abstenciones: siete (7).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

En este momento, se ausentan de la reunión D<sup>a</sup>. Isabel Gadea Martínez, FMRM, municipios de la Región de Murcia, y D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública.

**Enmienda reformulada 13**, por D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos. La propia Sra. Mellado señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación con el siguiente contenido: *“Disposición adicional quinta: Debe eliminarse el párrafo siguiente: Disposición adicional quinta. Referencia de género. Todas las denominaciones o referencias contenidas en el presente decreto, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que haga referencia”*. Reitera la motivación de la enmienda: *“En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación no está contemplado. Se nombra a alumnos y alumnas. En el borrador de Proyecto de Decreto del currículo de Educación Secundaria propuesto por la*



*Consejería de Educación se ha borrado deliberadamente la palabra alumna en todo el texto. Utilizar el masculino genérico para designar a personas de ambos sexos es hacer un uso sexista del lenguaje y ningunear la perspectiva de género, actitudes impropias por parte de una administración educativa, que no se corresponden con el espíritu de la norma de la Ley Orgánica de Educación". D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, explica que desde la Consejería vienen trabajando los textos normativos con el mismo esquema de respeto de la igualdad de género conforme a las normas de la lengua castellana. Se somete a votación la Enmienda reformulada 14, con el siguiente resultado:*

A. Votos a favor: cinco (5).

B. Votos en contra: ocho (8).

C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

En este momento, se reincorpora a la reunión, D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE, profesorado de enseñanza pública.

**Enmienda reformulada 15**, por D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos. La propia Sra. Mellado señala que dicha enmienda consiste en añadir una nueva observación con el siguiente contenido: *"Artículo 13.3. Sobre la Organización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, debe añadirse un apartado que incluya la siguiente redacción: "Las cuatro opciones deberán ir orientadas hacia las diferentes modalidades de bachillerato y los diversos campos de la formación profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio."* Reitera la motivación de su enmienda: *"Está así contemplado en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación"*. D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa, explica que la Administración comparte la idea y trabaja para conseguir el objetivo de la presencia equilibrada de ambos sexos en todas las asignaturas. Se trabaja en fomentar todas las vocaciones pero lo que no se puede hacer es restringir los derechos de optar por unas asignaturas u otras. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, apunta que el artículo 9.5 del Real Decreto recoge esta cuestión cuando dice: *"A fin de orientar la elección de los alumnos y alumnas, los centros educativos podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado segundo en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio"*. Por tanto, es una condición de la agrupación de optativas, el que esté orientada a esa finalidad (presencia equilibrada de ambos sexos



en las diferentes ramas de estudio). El Sr. Marín replica que la cuestión es confusa puesto que en ningún caso se puede obligar a un alumno a matricularse en determinadas materias. Se somete a votación la Enmienda reformulada 15, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: seis (6).
- B. Votos en contra: ocho (8).
- C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

A continuación, la Sra. Presidenta proclama la aprobación del dictamen con la incorporación de las cuatro enmiendas aprobadas, informando que se han sido nueve rechazadas y dos retiradas.

D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos, pide expresamente que la totalidad de sus enmiendas rechazadas sean incorporadas al texto del dictamen como votos particulares.

En este momento, se ausenta de la reunión D. Víctor Javier Marín Navarro, Administración Educativa.

**Punto 5º.-** Aprobación, si procede, de la propuesta de Acuerdo de concesión de los Premios CERM 2022.

La Sra. Presidenta informa que la Comisión Específica de los Premios del Consejo Escolar de la Región de Murcia, edición 2022, en su sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, estudió y valoró las propuestas recibidas y emitió por unanimidad la Propuesta al Pleno que todos conocen.

Se procede a continuación a dar lectura de la propuesta y a la votación de las distintas candidaturas por modalidad:

1. Familias:

- a. A propuesta del CEM de Beniel, María Luz Marín Abellán, del IES Gil de Junterón, por su afán de superación frente a la enfermedad poco frecuente que padece, animando a todas las personas que se encuentran en sus mismas circunstancias, para que se integren en la sociedad. Tras la votación de este Pleno, recibe cuatro (4) votos.
- b. A propuesta del CEM de Cartagena, Eva Almarza Saura, Presidenta del AMPA del IES Carthago Spartaria, por su gran implicación y entusiasmo en todas las actividades realizadas en el centro. Tras la votación de este Pleno, recibe cinco (5) votos.

- c. A propuesta del CEM de Mazarrón, AMPA del CEIP San Antonio, por su reconocida colaboración con toda la comunidad educativa. Tras la votación de este Pleno, recibe cinco (5) votos con el voto de calidad de la Sra. Presidenta.
2. Alumnado:
- a. A propuesta del CEM de Archena, alumnas de Bachillerato de Investigación de Ciencia de la Salud del IES Pedro Guillén, por la puesta en marcha del Proyecto “Nuevo Espacio Verde en Archena”. Tras la votación de este Pleno, recibe seis (6) votos).
  - b. A propuesta del CEM de Mazarrón, Arina Bovsunovska, alumna de 6º de Primaria del CEIP Manuela Romero, por su gran capacidad de adaptación al sistema educativo español y afán de superación a pesar de las condiciones familiares sufridas a consecuencia de la guerra en Ucrania. Tras la votación de este Pleno, recibe tres (3) votos.
  - c. A propuesta del CEM de Murcia, Asociación de Estudiantes Alquibla “ADEA” del IES Alquibla de La Alberca, por su actitud activa y reflexiva en la promoción del asociacionismo juvenil. Tras la votación de este Pleno, recibe cinco (5) votos.
3. Personal Docente y No Docente.
- a. A propuesta del CEM de Jumilla, Salvadora Iniesta Piqueras, conserje del CEIP San Francisco, por haber cuidado con tanto cariño durante 43 años, las instalaciones del centro y por el trato afectivo y cariñoso que siempre ha tenido hacia toda la comunidad educativa del centro. Tras la votación de este Pleno, recibe ocho (8) votos.
  - b. A propuesta del CEM de Lorquí, Antonio Verdú Sánchez, profesor de Filosofía del IES Romano García, por su implicación incansable y desinteresada en múltiples proyectos educativos y en otras actividades solidarias de interés social a largo de toda su trayectoria personal y profesional. Tras la votación de este Pleno, recibe un (1) voto.
  - c. A propuesta del CEM de Mazarrón, Felipe Aparicio Martínez, a título póstumo, profesor del IES Domingo Valdivieso, por su habilidad y capacidad en la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos, logrando así una disminución del

abandono escolar. Tras la votación de este Pleno, recibe tres (3) votos.

Para finalizar, la Sra. Presidenta proclama los resultados:

1. Premio CERM 2022 por el sector de las Familias: AMPA del CEIP San Antonio, por su reconocida colaboración con toda la comunidad educativa. Mención a D<sup>a</sup>. Eva Almarza Saura, Presidenta del AMPA del IES Carthago Spartaria, por su gran implicación y entusiasmo en todas las actividades realizadas en el centro.

2. Premio CERM 2022 por el sector del Alumnado: Alumnas de Bachillerato de Investigación de Ciencia de la Salud del IES Pedro Guillén, por la puesta en marcha del Proyecto “Nuevo Espacio Verde en Archena”. Mención a la Asociación de Estudiantes Alquibla “ADEA” del IES Alquibla de La Alberca, por su actitud activa y reflexiva en la promoción del asociacionismo juvenil.

3. Premio CERM 2022 por el sector de Personal Docente y No Docente: D<sup>a</sup>. Salvadora Iniesta Piqueras, conserje del CEIP San Francisco, por haber cuidado con tanto cariño durante 43 años, las instalaciones del centro y por el trato afectivo y cariñoso que siempre ha tenido hacia toda la comunidad educativa del centro. Mención a D. Felipe Aparicio Martínez, a título póstumo, profesor del IES Domingo Valdivieso, por su habilidad y capacidad en la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos, logrando así una disminución del abandono escolar.

**Punto 6º.-** Ruegos y preguntas. La Sra. Presidenta abre el turno de ruegos y preguntas sin que se produzca ninguna intervención.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta agradece de corazón a todos los miembros del CERM lo fácil y agradable que le han hecho su trabajo de este último año y procede a levantar la sesión, siendo las 12:45 horas del día indicado al principio.

La presente acta fue aprobada por unanimidad del Pleno del Consejo Escolar en su reunión del día 12 de septiembre de 2022.

**Visto Bueno,**

**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO  
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos.

D. Diego José Carbajo Botella.